

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondo
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700

Imprenta Diputación Provincial. — Tel 1700

Martes 9 de Enero de 1962

Núm. 6

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos.

Advertencias. — 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios. — SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales o 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiéndose terminado el plazo reglamentario para instalación y funcionamiento de la maquinaria suministrada por la Fundación Tipográfica Nacional, S. A., con destino al taller de encuadernación de la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, y en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, se hace público, a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que del citado suministro se derive, pueden presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Excmo. Diputación, durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 3 de Enero de 1962.—El Presidente, José Eguigaray.

48

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Luis Diezhandino Nieto, Recaudador de la Zona de León, pueblos.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 2 de Enero de 1962 providencia acordando la venta en pública subasta ajustada a las prescripciones del artículo 105 del vigente Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el 26 de Enero de 1962 en el Juzgado de Paz de Santovenia de la Valdorcina, a las doce horas:

Deudor, Venancio Colado de la Fuente

Una finca sita en término de Quintana de Raneros del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdorcina, al pago «El Monte», de 6,49 áreas. Linda: Norte, Andrés Nicolás; Maximino Febrero; Este, Miguel González, y Oeste, Marcelo González. Capitalización, 80 pesetas; valor para la subasta 1.^a, 53,33 pesetas.

Otra en el mismo término y sitio, de 9,39 áreas. Linda: Norte, camino; Sur, Agapito Rodríguez; Este, Francisco González, y Oeste, Alejandro

Valcar. Capitalización, 100 pesetas; valor para la subasta 1.^a, 66,66 pesetas.

Otra en el mismo término, trigal centenal, de 9,39 áreas, al pago «Fontanilla». Linda: Norte, valle; Sur, Pedro Fidalgo; Este, Mariano Gómez; y Oeste, herederos de Gregorio González. Capitalización, 100 pesetas; valor para la subasta 1.^a, 66,66 pesetas.

Otra al mismo término y sitio que llaman «El Valle», trigal, de 9,39 áreas. Linda: Norte, camino; Sur y Este, Miguel González, y Oeste, Isidoro Gutiérrez. Capitalización, 100 pesetas; valor para la subasta 1.^a, 66,66 pesetas.

Otra al mismo término y sitio que llaman «El Castro», trigal centenal, de cabida de 9,39 áreas. Linda: Norte, se ignora; Sur y Este, Demetrio Nicolás, y Oeste, Marcelo González. Capitalización, 900 pesetas; valor para la subasta 1.^a, 600 pesetas.

Otra al mismo término y sitio que llaman «Valdoviñas», trigal, de 4,60 áreas. Linda: Norte, Rabadillo; Sur, Laureano Pertejo; Este, su partija, y Oeste, Gorgonio Nicolás. Capitalización, 40 pesetas; valor para la 1.^a, subasta, 26,66 pesetas.

Otra al mismo término y sitio que llaman «Tras del Morcillo», viña, de cabida 4,70 áreas. Linda: Norte, camino; Sur y Este, Catalina Pertejo, y Oeste, Nicolás Fidalgo. Capitalización, 100 pesetas; valor para la 1.^a, subasta, 66,66 pesetas.

Otra al mismo término y sitio que llaman «La Marisica», viña, de 9,39 áreas. Linda: Norte, se ignora; Sur y Este, Gervasio Gutiérrez, y Oeste, Alejandro Pertejón. Capitalización, 200 pesetas; valor para la 1.ª subasta, 133,33 pesetas.

Otra al mismo término y sitio que llaman «Valdoviñas», viña, de 470 áreas. Linda: Norte, Santiago Rodríguez; Sur, su partija; Este, Celestino Salvadores, y Oeste, camino vecinal. Capitalización, 200 pesetas; valor para la subasta 1.ª, 133,33 pesetas.

La mitad Oeste de otra en el mismo término y sitio que llaman «La Varga», cuya superficie total es de 469 áreas y cultivo viñedo. Linda: Norte, herederos de Gregorio González; Sur, Eduardo Méndez; Este, finca del capital, y Oeste, Francisco González. Capitalización, 180 pesetas; valor para la subasta 1.ª, 120 pesetas.

Otra al mismo término y sitio que llaman «La Varga», viña, de 470 áreas. Linda: Norte, Mauricio Acevedo; Sur, Lucas Martín; Este, Andrés Nicolás, y Oeste, Ángel Fierro. Capitalización, 100 pesetas; valor para la subasta 1.ª, 33,33 pesetas.

La mitad Sur de otra finca centenal al mismo término y sitio que llaman «Los Quiñones del Monte», de 939 áreas, total. Linda: Norte, Francisco González; Sur, Julio Nicolás; Este, se ignora, y Oeste, camino. Capitalización, 180 pesetas; valor para la subasta 1.ª, 120,00 pesetas.

Otra al mismo término y sitio que llaman «La Devesa», centenal, de 470 áreas. Linda: Este, Francisco González; Norte y Sur, camino y Oeste, Miguel López. Capitalización, 40 pesetas; valor para la subasta 1.ª, 26,66 pesetas.

La mitad Sur de otra en el mismo término y sitio que llaman «La Rastro», triguero, de 939 áreas de cabida total. Linda: Norte, Alejandro Pertejón; Este, Rabadillo; Sur, Alejandro Valcárcel, y Oeste, Juan Villanueva. Capitalización, 1880 pesetas; valor para la subasta 1.ª, 626,66 pesetas.

Las dos terceras partes al Este de otra finca en el mismo término y sitio que llaman «Cajo Vega», de 28,17 áreas de las 46,95 as. de superficie total. Linda: Norte, camino; Sur, camino; Este, Marcelo González, y Oeste, Gorgonio Nicolás. Capitalización, 4920 pesetas; valor para la subasta 1.ª, 3.280,00 pesetas.

Otra tierra centenal al mismo término y sitio que llaman «Las Quemadas», de 9,39 áreas. Linda: Norte, camino; Sur, Diego Fernández; Este, Cruz Valcárcel, y Oeste, Alejandro Valcárcel. Capitalización, 100 pesetas; valor para la subasta 1.ª, 66,66 pesetas.

Una casa en el mismo pueblo y sitio que llaman «Barrio de Raneros»,

construida con tierra apisonada y cubierta de teja. Consta de pajar y cuadras, con sus correspondientes puertas y portal. Linda: Norte, calle de las Eras; Sur, Elías Alonso; Este, Nicolás Fidalgo, y Oeste, Alejandro Valcárcel. Capitalización, 400 pesetas; valor para la 1.ª subasta, 266,66 pesetas.

Todas las fincas relacionadas anteriormente se encuentran libres de cargas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales. N.º 4 del art. 104.)

En León, a 2 de Enero de 1962.—El Recaudador, Luis Diezhandino.—Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

Administración del «Boletín Oficial»

ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscritores al «BOLETIN OFICIAL» de la Provincia, la obligación que tienen de abonar su suscripción por adelantado, debiendo remitir, por tanto, en los primeros días de Enero próximo, el importe de la correspondiente al año de 1962, pues de no hacerlo así, se les dará de baja en la primera quincena del mes referido.

Al reanudarse el servicio no se remitirán, en ningún caso, los ejemplares que se hubieran dejado de enviar por no haberse efectuado el pago en su momento oportuno.

Juntas administrativas y Juzgados, 94,50 pesetas.

Particulares, en la capital, 105,00 pesetas.

Particulares, fuera de la capital, 120,75 pesetas.

Ayuntamientos, 173,25 pesetas.

León, 18 de Diciembre de 1961.—El Presidente, José Eguigaray. 6026

Jelatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Por D. Santiago de Celis Sandoval, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de empleo de piedra machacada entre los puntos kilométricos 64,000/74,000 de la C. L. de Rionegro a la de León a Caboalles, de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante las Alcaldías de La Bañeza, Soto de la Vega y San Cristóbal de la Polantera, términos municipales afectados, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con moti-

vo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, advirtiéndose que éste es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de Marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditati o de que se han presentado previamente ante ésta.

León, 18 de Diciembre de 1961.—
El Ingeniero Jefe (ilegible).

5911 Núm 5—139,15 ptas.

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de D. Esteban Rivas Cacho, Director del Colegio de Huérfanos Ferroviarios de León, en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación de energía eléctrica en citado Colegio, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. Esteban Rivas Cacho, como Director del Colegio de Huérfanos Ferroviarios de León, para instalar una estación de transformación con tres transformadores, uno de 75 KVA. y dos de 125 KVA., relación 13.200/230-133 V., alimentados por una línea eléctrica de León Industrial, S. A., para el suministro de energía eléctrica a los talleres de citado Colegio, sitos en esta capital, calle del Parque.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Minis-

terial de 23 de Febrero de 1949 y Decreto de 3 de Junio de 1955.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá, o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 9 de Diciembre de 1961.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

5884 Núm. 1863—244,15 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de instrucción de La Bañeza

Don Luis Fernando Roa Rico, Juez de instrucción de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en cumplimiento de orden de la Superioridad y para efectividad de las costas impuestas en la causa por este Juzgado instruida con el número 124/60, sobre aborto, a la penada Isabel-Josefa Díez Falagán, mayor de edad, viuda vecina de Palacios de la Valduerna, acordó por resolución de esta fecha sacar a pública y segunda subasta, sin suplir la falta de títulos, y con la

rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados a dicha condenada, siguientes:

1. —Tierra, de monte bajo, sita en término de Palacios de la Valduerna, al Monte, Quiñones del Valle, cabida 459 áreas, linda: Norte, tierras del término de Toral de Fondo; Sur, mojoneras de servidumbre; Este, herederos de Liborio Rodríguez y Oeste, María Rodríguez. Valorada en trescientas pesetas.

2.º—Mitad de una tierra, sita en el mismo término que la anterior, al sitio de los Quiñones Grandes, pro indivisa con otra mitad que corresponde a Eduarda Díez Falagán; toda ella de 9,39 áreas y linda: Norte, tierras del término de Toral de Fondo; Sur, herederos de Nicolás García; Este, herederos de Manuel Vega y Oeste, Angela Fernández Pérez. Valorada dicha mitad, en trescientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce de Febrero próximo a las doce de su mañana, y para tomar parte en ella los licitadores deberán previamente consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, de la valoración de los reseñados inmuebles, con la rebaja del veinticinco por ciento; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la referida rebaja, y que el remate podrá hacerse a condición de poder cederlo a un tercero.

Dado en La Bañeza a veintinueve de Diciembre de mil no cientos sesenta y uno.—El Juez, Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

8 Núm. 17.—160,15 ptas.

Juzgado de Instrucción de Murias de Paredes

Conforme lo acordado con esta fecha en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en sumario número 78 de 1960, rollo núm. 1.688, por estafa, contra Arsenio Martínez Alvarez, mayor de edad y vecino de Pobladura de Luna, y a fin de hacer efectivas las costas ocasionadas en dicho procedimiento que ascienden a la suma de diecisiete mil noventa y tres pesetas con quince céntimos (17.093,15 ptas.) y las que se causen por la ejecución, se sacan a pública subasta y por primera vez de los siguientes bienes embargados:

1. —Un prado conocido «Sucasas», de unas doce áreas de cabida, que linda: al Norte, más de Eladio Fernández; Sur, herederos de Elías García; Este, Genara García, y Oeste, camino, en Pobladura de Luna.

2. Una tierra al pago Vallado, de unas ocho áreas, linda: Norte, herederos de D. José Hidalgo; Sur, de los

de Prieto de Pobladura; Este, de Manuel Fernández, de Sena, y Oeste, de Eladio Fernández, en el mismo término.

3. Otrá tierra al pago de Piedra Negra, de unas doce áreas, que linda: Norte, con más de Florinda García; al Sur, José Gutiérrez; al Este, camino de vecinos, y al Oeste, Elías García.

4. Un prado al pago de la Condesa, de ocho áreas de cabida, que linda: al Norte, Angela García; al Sur, Manuel Fernández García; al Este, herederos de Elías García, y al Oeste, Florinda García, en el mismo término; estas fincas han sido valoradas en veinte mil pesetas.

5. Una casa en el pueblo de Pobladura, incluido en la misma panadería, horno y masera para amasar; linda: derecha entrando, Diolinda García; fondo, Dámaso Cabañas, frente e izquierda, calle, de unos cincuenta metros cuadrados, y valorada en diez mil pesetas.

Para cuya subasta se ha señalado el día diez de Febrero próximo y hora de once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

El tipo de subasta es el de la tasación pericial que se expresa.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Para tomar parte en la misma habrán los licitadores de depositar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos de la tasación.

Por ahora se carece de títulos de dichos bienes, y si no fueren habidos a las personas que se les adjudique tendrán que conformarse con la escritura que al efecto se les otorgue.

Dado en Murias de Paredes, a 27 de Diciembre de 1961.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

24 Núm. 19.—191,65 ptas.

Juzgado Comarcal de Cistierna

Don Ricardo Cuesta de la Fuente, Secretario del Juzgado Comarcal de la villa de Cistierna y su comarca (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguido en este Juzgado y de que luego se dirá, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la villa de Cistierna, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Vistos y examinados que han sido por el señor D. Germán Baños García, Juez Comarcal de esta villa y su comarca, los precedentes autos de juicio de cognición sobre reclamación del derecho de la propiedad de terreno, y en el que han sido parte, como demandantes, D.^a Paulina García Saldaña, mayor de edad, sin profesión especial, asistida de su esposo don

Abundio Tejerina Sánchez, igualmente mayor de edad, albañil y vecinos de Sorriba, dirigidos por el Letrado D. Felipe Fernández López, y como demandados, D.^a Carmen Turienzo González, viuda, D.^a Concepción, D.^a Fidela, D.^a Resurrección, D. Federico, D.^a Bagoña, don Erasmo y D.^a Soledad Reyero Turienzo, todos mayores de edad, la doña Fidela casada con D. Anastasio Rodríguez García, vecina de Cistierna, y los restantes solteros y vecinos de Sorriba, a excepción de la D.^a Soledad y D. Erasmo que se hallan ausentes en ignorado paradero y declarados éstos en rebeldía, defendidos los no declarados rebeldes por el Letrado D. Claudio Sahelices Gago.

Fallo: Que desestimando las pretensiones principales y estimando las subsidiarias de la demanda interpuesta por D.^a Paulina García Saldaña, asistida de su marido D. Abundio Tejerina Sánchez, contra doña Carmen Turienzo González y sus hijos D.^a Concepción, D.^a Fidela, D.^a Resurrección, D. Federico, doña Bagoña, D. Erasmo y D.^a Soledad Reyero Turienzo, debo declarar y declaro: a) Haber lugar al deslinde de las propiedades de ambas partes, determinando la distribución del terreno discutido, que quedará delimitado por una línea recta cuyos extremos o mojones se situarán en el punto en que la paredilla Este de la finca de los demandantes toca con la calle de Quirós y el otro en el lugar por donde pasaba la acequia, en la parte Norte de la finca de los demandados, dejando libre y a favor de los demandados el desagüe de la presa, o sea en los lugares donde se colocaron las estacas en la inspección ocular por los dos prácticos que intervinieron, que viene a dividir diagonalmente el terreno discutido. b) Que la pared que divide ambas fincas por la parte Norte y Sur de las fincas tiene carácter medianera, condenando a las partes a estar y pasar por estas declaraciones, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, verificando la de los demandados D. Erasmo y D.^a Soledad Reyero Turienzo de acuerdo con lo establecido por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por su rebeldía, y personalmente si así lo solicitare la parte contraria, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía, expido y firmo la presente, con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal, en Cistierna, a trece de Diciembre de mil no-

vecientos sesenta y uno.—Ricardo Cuesta.—V.^o B.^o: El Juez Comarcal, Germán Baños.

6006 Núm. 16.—157,75 ptas.

Cédula de citación para confesión judicial

El Sr. Juez Municipal de este Juzgado, D. Fernando Domínguez Berueta Carraffa, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de cognición número 260 de 1961, seguidos a instancia de D. Orestes Ferreras Puente, contra D. Aurelio Casteñeda y su hijo D. Cantidio Casteñeda Chico, mayores de edad, en ignorado paradero, sobre reclamación de 3 560,50 pesetas, acordó se cite a expresados demandados para que el día diez de los corrientes, a las once horas, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad a prestar la confesión judicial acordada, interesada por la parte contraria, citándoles por primera vez por medio de la presente para el día y hora señalados.

Y para que sirva de citación a expresados demandados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en la ciudad de León, a tres de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario del Juzgado, Mariano Velasco.

39 Núm. 22.—48,85 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal número 2 de León, en providencia de esta fecha dictada en el proceso de cognición número 307 de 1961, promovido por Almacenes y Harinas Carbajo, S. A., con representación en el Procurador D. José Antonio Delás Vega, contra D. Rogelio Honrado y su esposa doña Francisca Morala, sobre reclamación de cantidad, se emplaza al referido demandado D. Rogelio Honrado, para que en el plazo de seis días improrrogables desde el siguiente a esta inserción, comparezca ante este Juzgado, personándose, con entrega de copias de demanda y documentos, y en término de los tres días siguientes la conteste en forma; advirtiéndole que de no verificarlo, se seguirá el proceso en su rebeldía.

León, a 19 de Diciembre de 1961. El Juez municipal número 2, Siro Fernández.—El Secretario, A. Chécote.

5972 Núm. 18.—39,20 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación Provincial

1962